



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 07 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2025 10:01:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000699-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito del cinco de mayo del dos mil veinticinco, presentado por la magistrada Lucy Lilian Loli Prudencio, jueza provisional del Tercer Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: *"Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ"*.

De los actos relacionados con la pretensión formulada

Tercero.- Bajo ese tenor, se observa que, mediante el escrito del cinco de mayo del dos mil veinticinco, la magistrada Lucy Lilian Loli Prudencio, jueza provisional del Tercer Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita permiso desde las cuatro hasta las cinco de la tarde del cinco de mayo del dos mil veinticinco, a razón de concurrir, en calidad de agraviada, a la audiencia programada por el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz.



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 18:04:30 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Fundamentación jurídica

Cuarto.- Sobre el particular debe anotarse lo previsto por el artículo 34 de la Ley 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35 del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Quinto.- En esa línea, para la revisión del caso de autos resulta ser imprescindible tener en consideración el marco normativo de la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, debido a que la misma es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Sexto.- El numeral 6.4.1 de la Directiva define al permiso como la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.

Séptimo.- A tenor de la pretensión formulada, resulta necesario traer a colación el numeral 7.4.8 de la Directiva, debido a que regula el permiso con goce de remuneraciones por citación expresa: “Los jueces tienen derecho a gozar de permisos por citación judicial, militar, policial y administrativa, el presente permiso se acredita con la respectiva citación y debe ser solicitado con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas”.

Análisis del caso en concreto

Octavo.- En el presente caso, se advierte que, con el escrito del cinco de mayo del dos mil veinticinco, la magistrada Lucy Lilian Loli Prudencio, jueza provisional del Tercer Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, solicitó permiso desde las cuatro hasta las cinco de la tarde del cinco de mayo del dos mil veinticinco, a razón de participar, como parte agraviada, en la audiencia programada por el por el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz.

Noveno.- Cabe preciar que, el punto 7.4.8 de la Directiva establece que los jueces del Poder Judicial tienen derecho a permisos con goce de remuneraciones por citación expresa, siempre que estos se acrediten con la respectiva citación y sean solicitados con una anticipación no menor a veinticuatro horas. En el caso en concreto, la magistrada recurrente solicitó el permiso el cinco de mayo del dos mil veinticinco, no cumpliendo así con la antelación requerida para la presentación de la solicitud; empero, por está única vez, se deberá exonerar excepcionalmente el plazo de presentación de la solicitud de permiso; sin perjuicio de ello, se recomienda a la magistrada recurrente que, en lo sucesivo, presente sus pedidos con la debida antelación, conforme a lo establecido en la Directiva.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Décimo.- Siendo así, y en base a la documentación adjunta, es factible corroborar que la magistrada Lucy Lilian Loli Prudencio fue convocada a participar de la audiencia programada por el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz; por lo que, solicitó el permiso correspondiente a fin de concurrir a dicha audiencia; por tanto, corresponde conceder permiso con goce de remuneraciones por citación expresa a la magistrada Lucy Lilian Loli Prudencio, con eficacia anticipada desde las cuatro hasta las cinco de la tarde del cinco de mayo del dos mil veinticinco.

Undécimo.- Por otra parte, al amparo del artículo 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y a fin de cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Tercer Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, se deberá encargar el juzgado precitado a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia con eficacia anticipada desde las cuatro hasta las cinco de la tarde del cinco de mayo del dos mil veinticinco.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder permiso con goce de remuneraciones por citación expresa a la **magistrada Lucy Lilian Loli Prudencio**, jueza provisional del Tercer Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, con eficacia anticipada desde las cuatro hasta las cinco de la tarde del cinco de mayo del dos mil veinticinco, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, en adición a sus funciones, al **magistrado Benjamín Uldarico Coloma Villegas**, juez provisional del Quinto Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el despacho del Tercer Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, con eficacia anticipada desde las cuatro hasta las cinco de la tarde del cinco de mayo del dos mil veinticinco, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero.- Recomendar a la magistrada **Lucy Lilian Loli Prudencio**, jueza provisional del Tercer Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, que, en lo sucesivo, cumpla con presentar sus pedidos con la debida antelación conforme a la Directiva.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Coordinación de Personal, Sub Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, secretaría del Tercer Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 18:04:30 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 18:04:30 -05:00

